

CONTRATO N° 049-2024-GM-MDY/PASCO

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL LOCAL COMUNAL DEL SECTOR 2 DEL AA.HH. COLUMNA PASCO DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", CON CUI N° 2627655.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2023-MDY/OBRAS – (PRIMERA CONVOCATORIA)

Conste por el presente documento el contrato de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL LOCAL COMUNAL DEL SECTOR 2 DEL AA.HH. COLUMNA PASCO DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", CON CUI N° 2627655, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20176736021, con domicilio fiscal en la Av. Las Américas s/n, Distrito Yanacancha, Provincia y Región de Pasco, el mismo que se encuentra debidamente representado por su Gerente Municipal, Lic. Adm. Irmer Hermínio, Palacios Panez, identificado con DNI N° 06596309, con facultades otorgadas y ampliadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0110-2023-A-MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto del 2023, a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD"; y, de la otra parte el CONSORCIO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, integrado por las siguientes empresas:

- **CONSTRUCCION, INGENIERIA E INVERSIONES S&P SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC N° 20612068004, inscrita en partida electrónica N° 11053528, de la Oficina Registral de Pasco, con domicilio legal en Calle San Pedro Mza. E Lote 14 Urb. San Antonio – Huancayo – Junín, debidamente representado por su Gerente General Sr. Bryan José SUAREZ ALCEDO, identificado con DNI N° 76064503; con una participación de acuerdo al Contrato de Consorcio, del 60 % de las Obligaciones.
- **CRIFER SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, con RUC N° 20603341717, inscrita en partida electrónica N° 11041331, de la Oficina Registral de Pasco, con domicilio legal en Jr. Alfonso Rivera N° 134, Distrito de Chaupimarca, Provincia y Departamento de Pasco, debidamente representado por su Gerente General Sr. Christian Fernando PRETELL ROJAS, identificado con DNI N° 46449646; con una participación de acuerdo al Contrato de Consorcio, del 40 % de las Obligaciones.

Quienes para efectos del presente contrato designan como representante Común del CONSORCIO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, al Sr. Bryan José SUAREZ ALCEDO, identificado con DNI N° 76064503, a quien se le efectuara el pago a la emisión respectiva de factura a la Empresa CONSTRUCCION, INGENIERIA E INVERSIONES S&P SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20612068004 y con domicilio legal en Calle San Pedro Mza. E Lote 14 Urb. San Antonio – Huancayo – Junín y correo electrónico csuarezalcedo@gmail.com, para efectos de notificación, a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Decreto supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Ley N° 27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica
- Directivas de OSCE (VIGENTES)

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

- LA ENTIDAD, como ente público goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por consiguiente, ostenta capacidad para contratar al personal que requiera para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, con arreglo a la previsión presupuestaria asignada en su Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el año Fiscal 2024, en armonía con la Constitución Política del Estado y Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.
- Con fecha 13 de agosto del 2024, LA ENTIDAD a través del Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2024-MDY/GM, otorgo la Buena Pro del proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2024-MDY/OBRAS - (PRIMERA CONVOCATORIA), contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento del Servicio de Habitabilidad Institucional en el Local Comunal del Sector 2 del AA.HH. Columna Pasco del Distrito de Yanacancha de la Provincia de Pasco del Departamento de Pasco", con CUI N° 2627655, al CONSORCIO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN. En consecuencia, con fecha 31 de agosto del 2024 a través del portal Web SEACE, se procedió a declarar el consentimiento de la buena pro del procedimiento de selección en referencia.
- Que, mediante Carta N° 001-2024/CONSOCIO.ENGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN/PASCO, de fecha 26 de agosto del 2024, el Sr. Bryan José SUAREZ ALCEDO, en su condición Representante Común del CONSORCIO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, solicita suscripción del contrato de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2024-MDY/OBRAS- (PRIMERA CONVOCATORIA), adjuntando los documentos correspondientes. El mismo que cuenta con el Informe N° 061-2024-OP-OAYP-



CONSORCIO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
BRYAN JOSÉ SUAREZ ALCEDO
REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO

GESTIÓN 2023-2026

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

OGAF-MDY/PASCO, de la Oficina de Procesos; Informe N° 1383-2024-OAP/OGAF-MDY-PASCO, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; Informe N° 1761-2024-OGAF-MDY-PASCO, de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 1718-2024-OGPE/MDY-PASCO de la Oficina General de Planificación Estratégica y Memorando N° 3242-2024-GM-MDY-PASCO, de la Gerencia Municipal, disponiendo la elaboración del respectivo contrato (perfeccionamiento del contrato).

CLÁUSULA TERCERO: OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de EL CONTRATISTA para la ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL LOCAL COMUNAL DEL SECTOR 2 DEL AA.HH. COLUMNA PASCO DEL DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", CON CUI N° 2627655, conforme al resultado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2024-MDY/OBRAS (PRIMERA CONVOCATORIA), convocado por LA ENTIDAD, de acuerdo al Expediente Técnico aprobado por la ENTIDAD, así como los documentos del procedimiento de selección, condiciones exigidas en las Bases administrativas, términos de referencia establecidas por el área usuaria y cláusulas del presente contrato.

- Teniendo en cuenta los criterios citados en el objeto, el proyecto tiene la localización y metas físicas siguientes:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LUGAR
PASCO	PASCO	YANACANCHA	SECTOR 2 DEL AA. HH. COLUMNA PASCO

CLÁUSULA CUARTO: MONTO CONTRACTUAL:

El monto total de la contraprestación ascienda a la suma de S/ 130,212.66 (Ciento Treinta Mil Doscientos Doce con 66/100 Soles), suma que comprenderá los impuestos de Ley, así como las obligaciones tributarias de EL CONTRATISTA y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la prestación objeto del contrato.

- La estructura de la EJECUCIÓN DE LA OBRA, según el Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°135-2024-MDY/GM del 10 de mayo del 2024, la cual tiene la siguiente estructura:

COSTO DIRECTO	S/ 91,958.09
GASTOS GENERALES (10%)	S/ 9,195.81
UTILIDAD (10%)	S/ 9,195.81
SUB - TOTAL	S/ 110,349.71
IGV (18%)	S/ 19,862.95
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 130,212.66

Dicho monto comprende el personal profesional y técnico calificado, personal de apoyo, materiales, equipos y todo cuanto de hecho y de derecho es necesario para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, incluyendo leyes y beneficios laborales del personal a cargo del EL CONTRATISTA, imprevistos de cualquier naturaleza, impuestos, transportes, seguros directos y contra terceros.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

El egreso que origine la contraprestación del presente contrato se afectará a la Partida Presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2024, a cargo de la Certificación Presupuestaria Nota N° 00000001283, con cargo a la Fuente de Financiamiento: **RECURSOS DETERMINADOS**, de acuerdo al siguiente detalle:

- Rubro** : 0018 – Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- Meta** : 0054 – construcción y refacción de locales comunales
- Clasificador** : 2.6.23.992 – Costo de Construcción por Contrata.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación pactada a favor del CONTRATISTA en MONEDA NACIONAL (SOLES), en periodos de VALORIZACIÓN MENSUAL, conforme a lo previsto en el artículo 194° del reglamento de la Ley de Contrataciones.

Asimismo, para tal efecto, EL CONTRATISTA solicita el pago presentando su valorización con aprobación del supervisor de obra por las partidas ejecutadas en los días laborados, y el comprobante de pago respectivo.

En el caso que no exista ejecución física por ende avance físico no le corresponde valorizarlo, pero el inspector o supervisor de obra, según corresponda y el contratista presentarán un informe al respecto de la no ejecución.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

- EL CONTRATISTA**, indica que el pago por la contraprestación objeto del presente contrato se deposite a su Cuenta Corriente Interbancaria CCI N° 009 349 000004032855 21, del BANCO SCOTIABANCK, a favor de la Empresa CONSTRUCCION, INGENIERIA E INVERSIONES S&P SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con RUC N° 20612068004.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la obra es de **cuarenta y cinco (45) días calendario**, el mismo que se computa desde que se cumplan lo siguiente:

- INICIO DE PLAZO**
- 1. Ejecución contractual

CONSORCIO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
ING. JOSÉ SUÁREZ ALCEDO
REPRESENTANTE COMÚN



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

El contrato tiene vigencia a partir del día siguiente de la suscripción. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación final de obra y se efectuó el pago correspondiente.

2. plazo de inicio de ejecución de obra:

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones (art. 176° del RLCE):

- Que la entidad notifique al contratista quien es el inspector o supervisor, según corresponda.
- Que la entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecutara la obra, según corresponda.
- Que la entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación.
- Que la entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso esta haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- Que la entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181 del reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 10-2024-MDY/OBRAS – (PRIMERA CONVOCATORIA), que establezcan obligaciones para las partes. Asimismo, las especificaciones técnicas son las que están contenidas en el Expediente Técnico del proyecto, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 135-2024-MDY/GM, así como Los planos y especificaciones técnicas que detallan la naturaleza de los materiales a utilizar, procedimientos constructivos, controles de calidad, modalidad de pago, entre otras que sirvan para cumplir con la correcta ejecución de la obra serán validados y aprobados por el supervisor.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, presento al perfeccionamiento del contrato las respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática, a favor de LA ENTIDAD. EL CONTRATISTA, se encuentra inscrito en el REGISTRO DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (REMYPE), por ello otorga a LA ENTIDAD como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que debe ser retenido por esta Entidad Edil durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y otras normas conexas referente al caso.

CLÁUSULA DECIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD, está facultado para ejecutar las garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato y Garantía Adicional por el monto diferencial de propuesta (De ser el caso) cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1. Del Artículo 155° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

11.1. DE LA COBERTURA:

El CONTRATISTA entregará a la suscripción del contrato las respectivas garantías que deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento a favor de LA ENTIDAD, bajo la responsabilidad de las empresas que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Supervisión de Banca y Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, no aceptándose por ningún motivo una que no esté en la mencionada lista.

La garantía, con carácter de obligatorio, que presentará el Contratista para la suscripción del Contrato será:

- De fiel cumplimiento del contrato: Cantidad que será equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tendrá una vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final. Extendida a nombre de la Municipalidad Distrital de Yanacancha. Las Garantías serán presentadas mediante CARTAS FIANZA emitidas por entidades acreditadas como lo establecen los párrafos anteriores.

11.2. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA:

En los plazos previstos posteriores al inicio del plazo de ejecución de obra se deberá realizar la revisión del expediente técnico de OBRA de acuerdo a lo establecido en el Artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El contratista debe hacer notar a la Entidad cualquier error o contradicción en los documentos, poniendo de inmediato en conocimiento al supervisor de OBRA.

11.3. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS:

El contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de la OBRA objeto del presente contrato y de las fallas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de OBRA haya examinado y reconocido la OBRA durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de OBRA hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales. Si la OBRA no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tiene razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la OBRA ejecutada, los gastos de las operaciones de reparación o subsanación serán a cuenta del Contratista.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RELACIÓN DEL PERSONAL CLAVE

EL CONTRATISTA ha propuesto el siguiente equipo técnico para la ejecución de OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL LOCAL COMUNAL DEL SECTOR 2 DEL AA.HH. COLUMNA PASCO DEL



CONSORCIO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
BRYAN JOSÉ SUÁREZ ALCEDO
REPRESENTANTE COMUN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO

GESTIÓN 2023-2026

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DISTRITO DE YANACANCHA DE LA PROVINCIA DE PASCO DEL DEPARTAMENTO DE PASCO", CON CUI N° 2627655, de acuerdo al siguiente detalle:

-Personal Clave: El plantel profesional clave será conforme lo establece el Expediente Técnico de la OBRA y deberá de mantenerse en la OBRA durante el plazo de ejecución de manera permanente.

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESPECIALIDAD	N° REGISTRO CIP	CARGO	% DE PARTICIPACIÓN Y PERMANENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
1	GUSTAVO ALCIDES QUINTO PAULINO	45904478	INGENIERO CIVIL	208339	Residente de obra	100%

Es obligatoria la permanencia en OBRA de todo el personal del contratista de acuerdo a su propuesta (la misma que deberá incluir como mínimo el personal considerado en el expediente técnico). En los casos de ausencia del personal en OBRA por motivos de salida o descanso por trabajos en zonas alejadas del hogar con una duración máxima de dos (02) días calendario, de atención medica u otra causal. El contratista está obligado a informar oportunamente al supervisor, por medio escrito o domicilio electrónico esto último solo en caso de emergencia, debiendo este regularizar tal comunicación.

Toda ausencia del personal profesional del contratista sin comunicación a la supervisión, será materia de aplicación de penalidad por los días que dure esta ausencia. No se admitirán ausencias mayores a dos (02) días calendario, de presentarse ausencia del personal del contratista mayor a 02 días calendario, se considerarán como incumplimiento contractual del contratista.

Cualquier trámite de cambio del personal propuesto en la acción contractual, se deberá realizar pasado los tres meses de iniciado su actividad en la ejecución de OBRA. (No se permitirá ningún cambio de personal clave antes del plazo indicado, solo será excepcionado por causa fortuita o fuerza mayor).

Equipamiento: EL CONTRATISTA, deberá de garantizar una oportuna logística y correcta ejecución de la OBRA, y contar siguiente equipamiento de acuerdo a lo ofertado las mismas que no deben ser menor a lo solicitado, para ello se procede a detallar lo siguiente:

ITEM	CARACTERISTICAS
01	MEZCLADORA DE CONCRETO
01	COMPACTADORA TIPO PLANCHA

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: ADELANTOS

13.1. ADELANTO DIRECTO.

"La Entidad otorgará el adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

13.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista. La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 08 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de OBRA valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° y 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por parte del área usuaria.

De existir observaciones LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

-EL CONTRATISTA, declara que se compromete a efectuar el objeto del contrato adjudicado a su favor de acuerdo a las características declaradas en su propuesta y las especificaciones técnicas del Área Usuaria, respecto a las acciones previas a la construcción, autorización, permisos para la ejecución de la OBRA, las cuales están establecidas en las Bases del Procedimiento de Selección, el mismo que forma parte integrante del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

- El Contratista deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la OBRA, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación.
- El Contratista deberá contemplar a su costo la construcción o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista y a la Supervisión de la OBRA, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, y el cartel de OBRA los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los CINCO (05) días calendarios de iniciado el plazo de ejecución de la OBRA y conservarse hasta la recepción de la OBRA.



CONSORCIO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
BRYAN JOSE SUAREZ ALCEDO
REPRESENTANTE COMÚN





CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

A la terminación de la OBRA o cuando se considere conveniente por la entidad y luego de una inspección conjunta entre representantes de la entidad, del supervisor y del contratista, de no existir observaciones con relación a la calidad y terminación de la OBRA y está en funcionamiento todos los sistemas y equipos que la conforman, se procederá a la recepción, suscribiéndose el acta correspondiente, en la que indicara claramente el estado final de la OBRA, en caso que la entidad crea necesario contar con parte de la infraestructura ejecutada antes del término total de la OBRA, la entidad podrá disponer la recepción parcial de la misma de acuerdo a lo indicado en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La conformidad de la ejecución de la OBRA será dada con la suscripción del Acta de Recepción de OBRA, conforme lo establece en el artículo 208° y 209° del reglamento respectivamente.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Es responsabilidad del contratista cumplir con el proceso de recepción y liquidación de acuerdo a los plazos y consideraciones en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Es responsabilidad del contratista la presentación de la Liquidación de OBRA.

La liquidación de OBRA una vez que cuente con la recepción de OBRA presentara a la entidad, en tres (03) juegos completos originales. Asimismo, el Área Usuaria de acuerdo a su competencia, las requerirá en copias fedateadas dichos entregables en versión impresa y digital, para su respectiva revisión y aprobación.

Será presentada de acuerdo a los plazos conforme a Ley, la Liquidación del Contrato de OBRA se rige bajo la descripción del Artículo 209° liquidación del Contrato de OBRA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de OBRA, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de OBRA, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista podrá ser reclamada por la Entidad por SIETE (7) AÑOS después de la conformidad de OBRA otorgada por LA ENTIDAD.

El contratista en ningún caso debe eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieses sido encontrado defectuosos o con vicios por la Entidad; ni negarse a repararlos o reconstruirlos, según sea el caso, bajo el pretexto de haber sido aceptados por el supervisor. Para tales efectos rigen las normas del Código Civil sobre carácter contractual y extracontractual, así como los artículos 1782°, 1783°, 1784° y 1785° del citado código. El artículo 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DERECHOS IRRENUNCIABLES DE LA ENTIDAD

La entidad no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, calculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la OBRA y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la OBRA ejecutada y el verdadero monto reembolsable al contratista ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectas o que los materiales y la OBRA no estuviesen de acuerdo con los estipulaciones del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad aplicara automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días o;

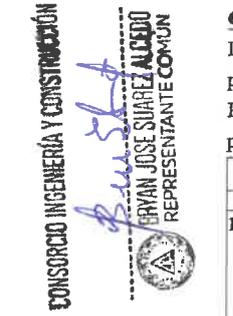
El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y conformidad de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite de modo objetiva y sustentada, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta atribuible. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163° del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando no cumple con proveer el personal establecido en su propuesta técnica. Cuando culmine la relación contractual entre el Contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal reemplazado.	Se aplicará una penalidad de 1/5 UIT	Según Informe del supervisor



CONSORCIO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO

GESTIÓN 2023-2026

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



2	Por ausencia injustificada del Residente de Obra.	Se aplicara una penalidad de 1/4 UIT por cada día de ausencia del residente en obra.	Según Informe del supervisor
3	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas según el establece el RLCE. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.25 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según Informe del supervisor
4	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	UNO (1) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según Informe del supervisor
5	Ausencia injustificada durante el desarrollo y ejecución de la obra del Personal Clave ofertado para la dirección técnica de la obra.	Se aplicará una penalidad de 0.10 UIT vigente, por cada día de ausencia y por personal clave ausente.	Según Informe del supervisor
6	En caso el CONTRATISTA incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguro y/o garantías y/o carta fianzas.	Se aplicará una penalidad de 0.25 UIT vigente, por cada día de caducidad y/o evento alertado.	Según Informe del supervisor
7	Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad. (Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.)	0.25 UIT por cada evento	Según Informe del supervisor
8	Pruebas y Ensayos: Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	0.25 UIT	Según Informe del supervisor
9	Por atraso en subsanar las observaciones pendientes. Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señalados en el informe de la entidad y/o valorizaciones y/o adicionales de obra y/o actas y/u otra documentación emitida por la entidad.	Se aplicará una penalidad de 0.25 UIT vigente, por cada evento.	Según Informe del supervisor
10	Por SUBCONTRATAR parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de la Municipalidad Distrital de Yanacancha y al margen de lo dispuesto por el Artículo No. - 147° - Subcontratación del Reglamento de la ley de las contrataciones del Estado.	0.25 UIT	Según Informe del supervisor
11	En el caso de no presentar el seguro complementario de trabajo de riesgo Cuando el contratista no cuente con seguro complementario de trabajo de riesgos, para el personal ofertado y obreros durante la ejecución de la obra .	Se aplicará una penalidad de 1/5 UIT en la Valorización que no cuente con el seguro.	Según Informe del supervisor
12	Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo de 3 días de iniciado la ejecución establecido en las especificaciones técnicas y/o el contrato.	Se aplicará una penalidad de 0.25 UIT vigente, por cada día de atraso	Según Informe del supervisor
13	Cuando el contratista no mantenga el cartel de obra en un lugar visible de la obra.	Se aplicará una penalidad de 0.25 UIT vigente, por cada día hasta la subsanación	Según Informe del supervisor
14	Si el contratista incumple con la orden vía anotación en el cuaderno de obra o informe del Supervisor, del rechazo y/o retiro de materiales o equipos por la mala calidad o por incumplimiento de las especificaciones técnicas.	0.25 UIT por cada incumplimiento	Según Informe del supervisor
15	a) Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder. b) Por presentar y valorizar trabajos de obras adicionales dentro de la planilla de la obra principal contratada. Se precisa que los mayores Metrados no se considera para la aplicación de esta penalidad. c) Por no presentar el calendario de avance de obra valorizado actualizado (a la fecha de inicio de obra y después de las suspensiones de plazo, o adicional de ser el caso u otro que modifique el plazo de ejecución) y su programación CPM correspondiente, a la supervisión, dentro del plazo de siete (07) días calendarios. e) Por no presentar al supervisor el calendario de avance de obra valorizado actualizado y re programación CPM correspondiente, dentro del plazo establecido por el Artículo 198° - Procedimiento de ampliación de plazo del reglamento de la ley de las contrataciones del estado. f) Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas, etc.)	0.25 UIT por cada incumplimiento	Según Informe del supervisor



CONSORCIO INGENIERIA Y CONSTRUCCION

BRYAN JOSÉ SUAREZ ALCEGO
REPRESENTANTE COMÚN



16	Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria correspondiente. Esta penalidad se considerará por cada trabajador.	Se aplicará una penalidad de 0.05 de la UIT por cada trabajador sin elementos de seguridad y/o indumentaria.	Según Informe del supervisor
17	Cuando el contratista entregue documentación incompleta y/o incorrecta y/o inconsistente para su evaluación perjudicando el trámite normal de los mismos de la obra.	Se aplicará una penalidad de 0.10 UIT vigente, por cada trámite incompleto.	Según Informe del supervisor
18	Cuando el contratista no presente la documentación solicitada por la entidad o a la supervisión en los plazos previstos por estos últimos.	0.10 de la UIT por cada trámite no atendido	Según Informe del supervisor
20	Cuando el Contratista no realice pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones que hubiera sido requerido por el Supervisor.	Se aplicará una penalidad del 0.10 de la UIT por cada prueba y/o ensayo.	Según Informe del supervisor
21	Cuando no cumpla con presentar los planes al inicio de obra e implementar durante la ejecución de esta. En un plazo de 7 días calendario. <ul style="list-style-type: none"> ● Plan de seguridad y salud ● Plan de manejo de impacto ambiental ● Plan de monitoreo arqueológico ● Plan de control de riesgos ● Otros que la ejecución requiera 	Se aplicará una penalidad de 0.50 UIT vigente, por cada plan no presentado	Según Informe del supervisor
22	Por reemplazar al residente de obra o cualquier personal clave, no clave y personal técnico ofertado, en el periodo comprendido desde la firma del contrato hasta el 80% de la ejecución de ejecución contractual, por considerarse que la contratación llevada a cabo se realizara en el marco de los principios de eficiencia, de trato justo e igualitario y equidad. Esta penalidad, no se aplicará solo en los casos de muerte o enfermedad, incapacitante o sobreviniente del profesional clave, no clave o técnico a ser reemplazado o casos fortuitos y de fuerza mayor.	Se aplicará una penalidad del cero punto tres por ciento (0.3%) del monto total del contrato original en la oportunidad que se produce la infracción, por cada reemplazo de profesional	Según Informe del supervisor

- De no contar con informe del supervisor, estas penalidades podrán ser informadas por el área usuaria
- Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
- La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
- Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los casos en que el Contratista:

1. Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido por este.
2. Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
3. Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

El procedimiento a seguir para formalizar la resolución contractual será de conformidad al establecido en el Art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y los efectos de dicha resolución se precisan en el Art. 166° del mismo Reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DAÑOS A TERCEROS

Constituye obligaciones del contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros, previamente comprobadas con evidencias fotográficas o testimonio de los involucrados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

Al amparo de lo previsto en el Art. 35° de la Ley de Contrataciones del Estado, y del Art. 147° de su Reglamento, EL CONTRATISTA queda expresamente prohibido de entregar en subcontrato la ejecución de la OBRA objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Toda la información de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, a que tenga acceso EL CONTRATISTA, así como su personal, es estrictamente confidencial.



CONSORCIO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
 BRYAN JOSÉ SUAREZ ALCEGA
 REPRESENTANTE COMUN



EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, toda información que le sea suministrada por esta, y/o sea obtenida en el ejercicio de los componentes a desarrollar, o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.

EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia de la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros. Sobre la inobservancia del párrafo anterior, ésta se entenderá como un incumplimiento que no puede ser revertido, por lo que se procederá a la resolución del contrato, bastando para ello una comunicación notarial (art. 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ANTISOBORNO

El contratista no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier tipo de pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el Art. 11 de la Ley de Contrataciones y su reglamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. - ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO:

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes, de conformidad a los artículos 223°, 224°, 225°, 226°, del reglamento de la Ley de Contrataciones.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE NOTIFICACION DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la vigencia del presente contrato:

- **ENTIDAD** : Av. Las Américas S/N-San Juan Pampa, distrito de Yanacancha- Provincia y Departamento de Pasco.
(Mesa de Partes).
- **CONTRATISTA** : Calle San Pedro Mza. E Lote 14 Urb. San Antonio – Huancayo – Junín.
Correo Electrónico : csuarezalcedo@gmail.com
Teléfono : 930472216.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario.

De acuerdo a las bases integradas, a los términos de referencia, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes suscriben el presente contrato en seis (6) ejemplares en original, con un mismo tenor en señal de conformidad en el Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento de Pasco, a los cuatro (04) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO

J.C. Adm. 'm' de Héctor PALACIOS PANÉZ
LA ENTIDAD

CONSORCIO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN

BRYAN JOSÉ SUÁREZ ALCEDO
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA

